

Ejecutivo singular
Radicado N°54-001-4053-010-2021-00170-00.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del escrito de excepciones de mérito presentadas por la parte demandada a través de apoderado judicial (archivo 16 OneDrive), córrasele traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso; y ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo que considere pertinente.

Reconózcase al abogado DANIEL RICARDO PINO ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido, visto a folios 7 a 9 del archivo 16 OneDrive

Fenecido el término anterior, pásese el expediente al despacho para la etapa subsiguiente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

JAOO

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4bc930f76a99aab293e68d440b918c7978c90215e55a5ef71e338aabe5af92**

Documento generado en 29/06/2022 03:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL RELATIVA A
INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO
Radicado N°54-001-4003-010-2022-00226-00**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial aportado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte solicitante (archivo 07 OneDrive), donde peticiona al despacho el aplazamiento de la audiencia con la cual se pretendía llevar a cabo la diligencia de recepción de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte dirigida contra el señor ORLANDO CARRERO CLAVIJO, programada para el día 30 de junio del año en curso, a las 10:00 de la mañana, debido a que el profesional del derecho no ha podido materializar la notificación personal al absolvente; es en razón a ello, que procederemos a fijar nueva de fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia de diligencia; para lo cual, se programa para el día veintinueve (29) de julio del año 2022, a las 10 de la mañana.

No está por demás, dejar registrado en este auto, que si el absolvente no concurre a este despacho de manera virtual en la fecha y hora señalada o no permite el normal desarrollo de la misma, se procederá conforme lo determina la ley; para el efecto, remitírsele al absolvente a través de su correo electrónico, dirección física o por el medio más expedito, la invitación-enlace de la plataforma Microsoft Teams, para que intervenga en el trámite de la referida diligencia de audiencia; lo anterior, en armonía con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d50fe2f4f75c56fb34470071826b9f072a6505d04f6878b271b7ec45fd195b**

Documento generado en 29/06/2022 05:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>